



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La solicitud formulada por la firma Sanatorio San Jorge S.R.L.;

Y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el servicio de salud que presta a la comunidad/ la citada empresa, resulta atendible reservar un espacio entre carteles, sobre / la calle Onachaga Nº 184, frente al acceso al sector de internación, para el estacionamiento permanente del vehículo ambulancia afectado al establecimiento;

Que la Ordenanza Tarifaria, en el Título VIIIº, artículo 9º, inciso 18º contempla la Tasa que debe abonarse al Municipio cuando se autoricen espacios reservados en la vía pública;

Que por Ley Territorial Nº 236, artículo 101º, inciso 7º, el Departa-/ mento Ejecutivo se encuentra facultado para proyectar Ordenanzas y proponer su / sanción al Honorable Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, este Cuerpo cuenta con a-/ tribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la implantación de dos (2) carteles de reglamentación / "Estacionamiento Limitado", con la leyenda "RESERVADO AMBULANCIA SANATORIO SAN / JORGE S.R.L.", separados entre sí por un espacio de 7 metros, sobre la calle Ona chaga Nº 184, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Por el Departamento Ejecutivo procédase a dar cumplimiento al ar-/ tículo 1º y a percibir la tasa mensual por espacios reservados en la vía pública contemplada en la Ordenanza Tarifaria, título VIIIº, artículo 9º, inciso 18º.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. / Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 817 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-06-91

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 19 JUL 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 817 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza la implantación de dos (02) carteles de reglamentación "estacionamiento Limitado", con la leyenda "RESERVADO AMBULANCIA SANATORIO SAN JORGE S.R.L.", separados entre sí por un espacio de 7 metros, sobre la calle Onachaga n°184.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

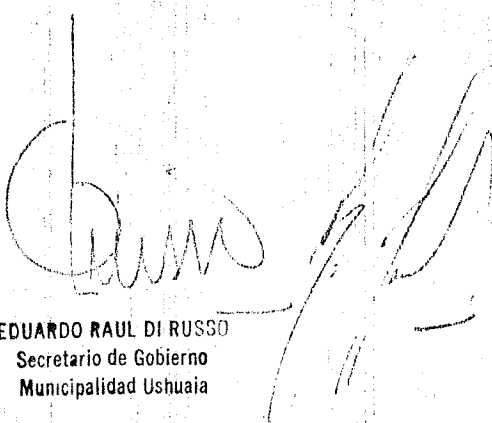
ARTICULO 1º-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 817 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza la implantación de dos (02) carteles de reglamentación "Estacionamiento Limitado", con la leyenda "RESERVADO AMBULANCIA SANATORIO SAN JORGE S.R.L.", separados entre sí por un espacio de 7 metros, sobre la calle Onachaga n°184.


ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 584 /91.-



ES COPIA FIEL


EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia


JULIO CESAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL
Mario Domínguez
Presidente del HCD